

Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramón González, a 16 reales mensuales llevado a las casas de los señores suscriptores.



En las provincias a 12 reales al mes francos de porte.

Los avisos o artículos se remitirán a la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 38.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernación de la península con fecha 14 del corriente se ha servido trasladarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación de la península con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Enterad, S. M., la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de fecha 29 de Diciembre último, relative al abono de la suscripción á la Gaceta de Madrid, solicitada por el Juez de 1.^a instancia de Soria, se ha servido resolver por punto general, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Mayo último, las Diputaciones provinciales deben autorizar en las cuentas de sus respectivos juzgados las partidas que estos iniciaron voluntariamente en concepto de suscripción al mencionado periódico, mas que esto solo debe entenderse hasta 1.^o de Octubre del año próximo pasado. Época con que empiezan á regir los nuevos presupuestos, y desde la cual hallándose incluidos en el de ese Ministerio los gastos de los juzgados de primera instancia, no debe ya abonárselas por las Diputaciones partidas alguna bajo este concepto.»

De Real orden comunicado por el expresado Señor Ministro de la Gobernación, lo traspido á V. S. para su intervención y efectos correspondientes.

Y se publica para los fines correspondientes á su pronta cumplimiento. Almería 28 de Marzo de 1839. — Francisco García-Bidando.

Núm. 28.

El Excmo. Se. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la península con fecha de 19 de Marzo último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Se. Ministro de Hacienda me comunica en 17 del actual, lo que sigue:

«Copie esta fecha dirigida al Director general de rentas provinciales lo siguiente. — Con el objeto de pre-

porcionarse el Gobierno algunos fondos con que hacer frente á las privilegiadas y presentiores necesidades de los ejércitos, ha celebrado en 15 del actual un contrato con el Banco Español de S. Fernando, del cual es una de las principales bases, si que los productos metálicos de la contribución extraordinaria de guerra ingresen pronta y íntegramente en poder de los comisionados del establecimiento, según está mandado. De este modo se logrará también si que el Gobierno pueda disponer de la parte de dichos ingresos que le corresponde, y atender con ellos á sus obligaciones; y S. M. la Reina Gobernadora á quien ha dado creata, teniendo presente lo expuesto, y lo manifestado á este Ministerio por la Dirección del Banco, de que ningún aviso había recibido de sus comisionados de haber ingresado en su poder cantidad alguna, se ha dignado mandar prever que V. S. dé á los Intendentes las órdenes más convenientes á fin de que hagan que los productos metálicos de la contribución extraordinaria que se recaden, ingresen en poder de los comisionados del Banco progresiva y prontamente, comunicando para ello las oportunas previsiones á los Ayuntamientos á fin de que acierten la recogida y no dencores el entrega en Tesorería de los fondos que recanden, evitando de este modo los riesgos conygentes á contingencias detectadas en su poder.

Y Su Magestad la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que, al trasladar á V. S., como de su Real orden lo ejecuta, la anterior comunicación, le encargue de nuevo el más puntual y exacto cumplimiento de los circulares expedidos por este Ministerio en 22 y 26 de Enero último, relativos á la recudición de la contribución extraordinaria de guerra, á cuyo importante objeto cooperará V. S. eficazmente por cuales medios estén á su alcance, activando su pronta y cumplida realización por parte de los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que el producto íntegro del mencionado impuesto ingrese en poder de los comisionados del Banco, con la urgencia que reclama lo privilegiado del objeto en que ha de ocuparse.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y ejecución, esperando de su celo que me avise el discurso de cooperar por su parte con prudencias de rigor á que se cumpla lo que di. M. se digna mandar sobre la puntualidad de unos ingresos